

Comisión Mixta de Política Social: se continúa profundizando en las diferencias entre Adif y Renfe
SF-INTERSINDICAL DEFIENDE LA EQUIPARACIÓN AL ALZA DE LAS PRESTACIONES, COBERTURAS Y PORCENTAJES PARA LAS AYUDAS
Rechazamos que se desvíe dinero para campañas médicas privadas (que cubre la Seguridad Social) en detrimento de las concesiones básicas a la mayoría de trabajadores y trabajadoras

Los fondos que gestionan las Comisiones Mixtas de Política Social proceden de una parte de nuestra masa salarial destinada a esta materia en los diferentes Convenios Colectivos. Son, por tanto, dineros de los ferroviarios y ferroviarias destinados, fundamentalmente, a **atender cuestiones sociales y médicas que no cubre la seguridad social. Este, y no otro, es el espíritu con el que se crearon estos fondos.** Y cuando se ha dispuesto de remanente en el presupuesto anual se han ido subvencionando también otro tipo de ayudas.

Sin embargo, **cada vez se insiste más por parte de la Empresa y de algunos sindicatos, en promocionar Campañas Médicas (la mayoría chequeos y revisiones que ya están cubiertas por la Seguridad Social) que acaparan una parte importante de este fondo social,** llegando a situaciones como la vivida recientemente en Renfe-Operadora, que **ha puesto en riesgo la concesión de Ayudas** hasta final de año. En Renfe prácticamente se ha duplicado el fondo destinado a esas campañas, mientras que el tratamiento de la Ludopatía ni siquiera se presupuesta, como tampoco se ha establecido el fondo específico establecido en Convenio para cubrir los daños en los enseres personales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, se externalizan cada vez más las tareas propias del Plan de Drogodependencias, Alcoholismo y Ludopatía, al haber dejado –tras la segregación de Renfe y Adif- casi sin personal a Renfe-Operadora, por lo que desde **SF-Intersindical** defendemos que se incorporen trabajadores sociales y psicólogos que permitan atender las necesidades del Plan.

Desde el Sindicato Ferroviario consideramos que deben cambiarse esos criterios. No aceptamos que se desvíe una parte importante del fondo social a Campañas Médicas privadas, cuando se trata de temas ya cubiertos por la Seguridad Social, y menos aún si ello va en detrimento de las ayudas directas a la mayoría de ferroviarios y ferroviarias.

Por otro lado, tras la segregación de RENFE en dos empresas (Adif y Renfe-Operadora), **las diferencias de criterios entre ambas Comisiones Mixtas se han ido haciendo cada vez mayores, generándose discriminación en la concesión de ayudas en función de la Empresa a la que quedamos adscritos.** Así, con los mismos ingresos por unidad familiar, existen diferencias en los porcentajes y en las cantidades que se conceden, hay diferencias en el gasto mínimo que se exige para acceder a las ayudas, en la documentación que se debe presentar, etc., etc.

Además, de manera continuada, **se van produciendo modificaciones que** (bajo el paraguas de la “escasez” de fondos u otras excusas que no compartimos) **no son más que nuevas imposiciones y trabas para dificultar el acceso a las ayudas a las que todos y todas tenemos derecho.**

Basta repasar algunas de las cuestiones más gravosas sucedidas en los últimos tiempos para dar fe de todo ello.

Se han incrementado las cantidades mínimas para tener acceso a las ayudas. En poco tiempo, en Adif se ha pasado de un gasto mínimo de 300 a 400 €, para poder solicitar la ayuda. En Renfe-Operadora, se ha pasado de 300 a 500 € (adornándolo con la posibilidad de acumular facturas de seis meses más), sin incluir ahí los gastos de óptica de los que se exige un gasto mínimo de 250 € para poder tener acceso a la ayuda. Los porcentajes de concesión también se han ido variando, penalizando fundamentalmente a la franja de renta media de la mayoría de la plantilla.

En cuanto a **la documentación requerida**, se pasó de solicitar las facturas mediante fotocopia “compulsada” por la Jefatura a exigir el envío de las facturas originales; en Adif, además de exigir fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la Unidad Familiar, se exige presentar también fotocopia del Libro de Familia.

Desde el **Sindicato Ferroviario** defendemos (ver nuestra *Plataforma para la Negociación Colectiva. Libro Naranja de SF-Intersindical*) **que se acaben con estas diferencias que generan discriminación entre trabajadores y trabajadoras de una u otra empresa, que se equiparen al alza en Renfe-Operadora y en Adif, las prestaciones, las coberturas y los porcentajes establecidos en la concesión de las ayudas.**

Las Normas de concesión de estos fondos **deben actualizarse con criterios de solidaridad, en función del nivel de ingresos y cargas familiares** por unidad familiar. **Deben simplificarse los trámites administrativos** para su concesión, eliminando la obligación de presentar facturas originales para poder solicitar las ayudas, siendo suficiente -como se ha venido haciendo durante muchos años- la “copia compulsada” del original, etc. En el próximo Convenio debemos **exigir un incremento importante del fondo de Política Social, que asegure las coberturas actuales e incluya otras nuevas que también es necesario atender.** Potenciar las acciones y competencias del Plan de Drogodependencias, Alcoholismo y Ludopatía, incrementando los Fondos destinados a dicho Plan. Incluir en ambas empresas ayudas gratificables para los casos de nacimiento de hijos, adopciones, inseminación artificial, ortopedia y causas penosas de carácter extraordinario.

A continuación os informamos de las **condiciones vigentes para tener acceso a las Ayudas Sociales:**

	Renfe-Operadora	Adif
Causas de petición	Las causas de petición están centradas en aquellos actos médicos no admitidos generalmente en la Sanidad Pública. En caso contrario, debe demostrarse la urgente necesidad de acudir a la medicina privada para que pueda ser admitida dicha petición como causa extraordinaria.	
Solicitud y documentación a presentar	Todas las solicitudes deben formalizarse en el impreso oficial: "Petición de ayuda graciable y/o por incapacidad temporal", aportando las facturas originales, fotocopias de la última nómina y de la Declaración de IRPF de todos los miembros de la Unidad Familiar.	Todas las solicitudes deben formalizarse en el impreso oficial correspondiente: "Petición de ayuda graciable" o "Petición de ayuda por Incapacidad temporal", enviando las facturas originales y fotocopias de la última nómina, Declaración de IRPF de todos los miembros de la Unidad Familiar y del Libro de Familia.
Requisitos necesarios y cantidad mínima para solicitar la Ayuda	Para poder solicitar una Ayuda Graciable, las facturas presentadas para la solicitud de la Ayuda no pueden exceder de 18 meses , desde el mes de petición, y es imprescindible que el gasto ascienda a la cantidad mínima de 500 € (exceptuando los gastos por óptica y celiacía). La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Social no será superior a 1.500 € por ejercicio anual (importe del total de Ayudas recibidas).	Para poder solicitar una Ayuda Graciable, las facturas presentadas para la solicitud de la Ayuda no pueden exceder de 12 meses , desde el mes de petición, y es imprescindible que el gasto ascienda a la cantidad mínima de 400 € La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Social no será superior a 1.503 € por ejercicio anual (importe del total de Ayudas recibidas).
Gastos de ortodoncia	Las facturas por gastos de ortodoncia deben venir desglosadas y acompañadas con Informe del tipo de tratamiento al que ha sido sometido el paciente, expresando las fechas de los trabajos realizados y su valoración económica, reflejo de las facturas presentadas.	
Gastos oftalmológicos	Para acceder a esta ayuda es necesario presentar un gasto mínimo de 250 € por solicitante . El importe de la Ayuda única a percibir es de 120 € al año, para cada miembro de la unidad familiar con derecho. Los gastos de intervenciones oftalmológicas por láser sólo se admiten para el trabajador/a, con un máximo por ejercicio anual de 600 €.	Las facturas deben presentarse desglosadas por montura y cristales. Las monturas de las gafas no se valoran en su totalidad, el valor máximo que se asigna por montura es 90 €. Los gastos de intervenciones oftalmológicas por láser sólo se admiten para el trabajador/a, con un máximo por ejercicio anual de 600 €.
Gastos farmacéuticos	Las facturas por gastos farmacéuticos deben acreditarse que obedecen a una enfermedad crónica, estar desglosadas con los medicamentos que figuren en el informe médico preceptivo.	
Gastos por celiacía	Para acceder a esta ayuda es necesario presentar únicamente el correspondiente certificado médico, sin necesidad de aportar facturas . Se ha fijado la cantidad de 1.500 €/año, a la que se le aplicará el porcentaje correspondiente según los ingresos brutos de la unidad familiar.	
Ayudas por adopción y por fecundación in vitro	no existen	Se establece un máximo de 600 € para la concesión de este tipo de ayudas y deben justificarse con las facturas correspondientes.
Ayudas a Víctimas de Violencia de Género	no existen	Se valoran como ayudas extraordinarias por parte de la Comisión.
Tratamientos no asumidos por la sanidad pública	Para poder valorar facturas de tratamientos no asumidos por la Sanidad Pública, como los de Psicología, Fisioterapia, Medicina Natural, etc., es preceptivo el informe médico o profesional de dichos actos.	
Porcentajes aplicables (para el cálculo de la concesión de Ayuda, en función de la escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar)	60 % hasta 24.000 € 30 % desde 24.001 hasta 30.000 € 20 % desde 30.001 hasta 40.000 € 10 % a partir de 40.001 €	60 % hasta 21.000 € 40 % desde 21.001 hasta 25.844 € 20 % desde 25.845 hasta 42.071 € 10 % desde 42.072 hasta 60.100 € 0 % a partir de 60.101 €
Ayuda por Incapacidad Temporal	Existe una ayuda para atender casos de trabajadores/as en situación de I.T. prolongada por enfermedad común o accidente no laboral que ocasione perjuicios económicos importantes. Para más información contacta con los Delegados/as de SF-Intersindical.	